



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIEGO HERNANDO BOLAÑOS TAVERA

DDO: INDEPENDENCE DRILLING S.A.

RAD: 50573 3189-002-2016-00116-00.

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia del 20 de junio del 2017, por medio del cual se confirmó el auto del 01 de septiembre del 2016, que negó el decreto de una prueba por parte de la demandada.

2. Igualmente, Obedézcase y cúmplase la sentencia de segunda instancia proferida el 03 de septiembre del 2020, mediante la cual se modificó la sentencia del 03 de noviembre del 2016, dictada por este Despacho, en el sentido de modificar el ordinario tercero para declarar parcialmente la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO POR INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y no probada la excepción de PRESCRIPCIÓN; adicionar la decisión condenando a la sociedad INDEPENDENCE DRILLING S.A. por excedente de prestaciones sociales en \$714.621 e indemnización moratoria del artículo 65 CPT por la suma de \$ 2'772.816.; y revocar el numeral quinto para condenar a la parte pasiva al pago de costas en primera instancia a favor del demandante y confirmando en todo lo demás.

Por lo anterior, por **secretaría** liquídense las costas del proceso.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 22 de enero de 2021, el anterior
auto se notificó por Estado No. 01.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b289c832489a71c4c32b24cb7b0c85a44908379635d87da68c20876a7044
4ac**

Documento generado en 21/01/2021 04:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>